

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

LIC. MARIANO SAN MILLAN

LIC. ABDO OMAR ESPER

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. II – 33 - 16. Expte N° 242-5194/16
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 60/15. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2016.
ENTIDAD:	Municipio de San Carlos
OBJETO:	Evaluación de razonabilidad de la información contenida en: Ejecución Presupuestaria de Gastos, y Estado de Deudas.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2014.
ALCANCE:	Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Deudas.
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. MÓNICA SEGURA C.P.N. ALBERTO RECCHIUTO

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
I.1.- ENTE AUDITADO	4
I.2.- PERÍODO AUDITADO	4
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	5
II.1.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	5
II.1.2.- MARCO NORMATIVO	5
II.1.3.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION APORTADA	6
II.2 LIMITACIONES AL ALCANCE	7
III.- ACLARACIONES PREVIAS	9
III.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	9
III.2 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	10
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	10
IV.1 ANÁLISIS DE LA ORDENANZA Y EJEC. PRESUP. DE GASTOS	10
IV.2 ANÁLISIS DE LA EJEC. PRESUP. DE GASTOS	11
IV.3 ANÁLISIS DEL ESTADO DE DEUDA	15
V.- RECOMENDACIONES	16
VI.- OPINION	17
VII.-FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	18
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	18

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Expte. N° 242 – 5194/16

Al Sr.

Intendente Interino Municipio de San Carlos

Dn. Roberto Eleuterio Vazquez

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Carlos, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 Proyecto N° II – 34 / 16.

Debido a que el presente, fue transferido del Area II al Area III, el Proyecto de Auditoría adquirió el código de identificación III-33-18-4, e incorporado al Plan de Acción Anual de Auditoría y Control - Resolución 62/18.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

I. Objeto.

Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deudas

Ente auditado: Municipio de San Carlos.

Alcance: Auditoría Financiera y de Legalidad

Objetivo: Evaluación de la razonabilidad contenida en:

- a) Ejecución Presupuestaria de Gastos,
- b) Estado de Deudas.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2014.

II. Alcance del Trabajo.

II.1.Consideraciones Generales.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01- que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias, en base a la información suministrada por el Municipio de San Carlos y de terceros.

II.1.1.Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por el Municipio. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno, por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente, de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2.Marco Normativo.

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina. (CN).
- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1874/04: Régimen General de Retención.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5082: Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1448/96.
- Ley Provincial N° 7030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios)-Decreto N° 6912-T.O.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Resolución N° 40/10 Anexo II “Análisis de los Estados Demostrativos” - Auditoría General de la Provincia.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Presupuestaria N° 01/14 - Presupuesto General de la Administración Municipal - Ejercicio 2014, con Resolución de aprobación del Concejo Deliberante
- Ejecución Presupuestaria Anual de Gastos del ejercicio presupuestario 2014, por Categoría Programática y Fuente Financiera confeccionada por el Sistema de Administración Financiera Municipal SAFM Fs. 20 B. N°1.

II.1.3. Análisis de la documentación aportada en relación al Municipio:

- Ejecución Presupuestaria Anual de Gastos correspondiente al ejercicio financiero 2014. Fs. 20 B. N°1.
- Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento y sus resultados al 31/12/14 Fs. a B. N°1.
- Ejecuciones Presupuestarias Año 2014.
- Cuenta Ahorro - Inversión – Financiamiento y sus resultados.
- Listado de Órdenes de Pago emitidas durante el ejercicio auditado. Fs. 69 B ° 1.
- Estado de Deuda al 31/12/14. Fs. 64 B. N°1.
- Mayores Generales de las Cuentas de Gastos.
 - Obra Matadero Municipal.- Fs.240 B. N°1.
 - Feria Artesanal. Fs.410 B. N°1

II.2. Limitaciones al alcance

Se consignan en este apartado, las limitaciones de carácter operativas, que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

- No fue suministrada documentación suficiente que fuera solicitada, referente a la Obra: **Matadero Regional – Valle Calchaquí - Sur Municipal**.
- El ente auditado no proveyó el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos según el Clasificador por Objeto del Gasto, o en su defecto, el Presupuesto por Categoría Programática para efectuar el análisis del cumplimiento del Plan de gobierno.
- No fueron suministrados, los mayores de las cuentas Albergue Escuela Agrotécnica; Combustibles y Lubricantes y Festividades.
- Copia de los instrumentos municipales de adhesión a la Ley Nacional N° 25917, Leyes Provinciales N° 7486, 7488, y Decreto N° 402/08 (conforme requerimiento AGPS Nota N° 310/16).
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, ejercicio 2014 clasificado por Objeto del Gasto.
- Libros banco de las cuentas del Banco de la Nación Argentina.

- Libro banco Macro cuenta N°311309401409605, incompleto (falta setiembre a diciembre/2014)
- Resúmenes de Cuentas de Banco Macro: Cta.311309401410366, incompleto (falta del 17 al 31/12/14). Cta.311309401409605 incompleto (falta del 22 al 31/12/14).
- Constancias de las DDJJ y depósitos de las retenciones al Impuesto a las Actividades Económicas y del Impuesto a las Ganancias.
- Instructivo de procedimientos aplicables a Anticipos con Cargos a Rendir
- Copia de legajos técnicos de las obras seleccionadas.
- Informe del Sistema de registración contable, presupuestaria y patrimonial.
- Informe de Cuentas Bancarias al 31/12/2014, y firmas autorizadas.
- Copia certificada de la ultima Orden de Pago emitida al 31/12/2014.
- Informe detallado de las contrataciones efectuadas durante el ejercicio financiero 2014.
- Informe de Obras y/o Servicios Públicos que hayan requerido estudio de impacto ambiental y social.
- Detalle de Obras Públicas ejecutadas, contratadas a terceros y efectuadas por la administración, durante el ejercicio 2014.
- Convenios de Obras Públicas suscriptos por la Provincia y la Nación, durante el ejercicio 2014.
- Informe de Análisis físico-químico del agua para consumo humano, suscripto por profesional o responsable en la materia.
- Informe de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y Líquidos Cloacales, suscripto por profesional o responsable en la materia.
- Detalle de poderes otorgados por el municipio para actuar en juicios.
- Copia certificada del último folio utilizado al 31/12/2014 del libro de Registros de Ordenanzas.

- Copia certificada del último folio utilizado al 31/12/2014 del Libro de Registros de Resoluciones.
- Informe detallado de todas las cuentas bancarias que posee el municipio identificando la entidad bancaria, número y tipos de cuentas, firmas autorizadas.
- Detalle de Ingresos y Egresos ejecutados con el Fondo Provincial Solidario Soja.
- No puso a disposición los legajos en los que se sustancian los procesos de contrataciones de bienes.

III. Aclaraciones previas.

Conforme a la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se describen los comentarios y observaciones correspondiente al análisis, evaluación y razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deudas del ejercicio 2014, como así también las obras que fueron seleccionadas y verificadas, no habiendo sido analizada la documentación inherentes a las mismas, por falta de envío de documentación realizadas en el período objeto de la auditoría del municipio de San Carlos, indicadas el apartado II.2. *Limitaciones al alcance.*

En procura de obtener la información necesaria y constancias documentales inherentes a la tarea encomendada, nos entrevistamos con el Sr. Intendente y el Sr. Asesor Contable, quienes pusieron a disposición parte de la documentación requerida.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente.

Conforme las pautas mínimas contenidas en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, a efectos de asegurar razonablemente la integridad y suficiencia del contenido del presente informe, para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones del ente auditado durante el Ejercicio

Financiero 2014.

III.2. Control Interno.

El relevamiento del Sistema de Control Interno se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el Municipio y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

IV. Comentarios y Observaciones.

Se realizan a continuación, comentarios y observaciones correspondientes a la Ordenanza Presupuestaria, evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Deudas del Ejercicio Financiero 2014 del Municipio de San Carlos.

IV.1. Análisis de la Ordenanza Presupuestaria

La Ordenanza N° 01/14, en su artículo N° 2 fija un total de Gastos Corrientes y de Capital, en la suma de \$ 12.739.801,04 (pesos doce millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos uno con 04/100), que corresponde al ejercicio 2014. Por su parte, el art. 4° se estima el Balance Financiero Preventivo para el ejercicio financiero 2014, equilibrando el total de recursos con el total de gastos. En el referido instrumento –art. N° 10- se autoriza al Ejecutivo Municipal, a modificar con el consentimiento del Concejo Deliberante, el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y/o convenios de vigencia en el ámbito de la provincia, de incorporación de partidas correspondientes a obras y servicios financiados por usuarios y/o contribuyentes de mejoras o por transferencias de partidas en el Total del Cuadro de Erogaciones.

En el cuadro del artículo 1 de la Ordenanza N° 01/14, se observa la expresión Gastos de Capital, donde debería expresarse Recursos de Capital.

IV.2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

El ente auditado no proveyó el Estado de ejecución Presupuestaria del Gasto según el Clasificador por Objeto del Gasto, o en su defecto el Presupuesto por Categoría Programática para efectuar el análisis del cumplimiento del Plan de gobierno. a FS. 20 B

Del cotejo efectuado entre el Listado de Órdenes de Pago proporcionado por el ente auditado, y la Ejecución Presupuestaria correspondientes al año 2014 (elaborada siguiendo el criterio del pagado), se desprende una diferencia de \$ 4.128.105,25 (pesos cuatro millones ciento veintiocho mil ciento cinco con 25/100), según se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Estado Ejecución de Gastos –Pagado-	\$ 20.946.969,36
Listado de Órdenes de Pago	\$16.818.864.11
Diferencia de cotejo	\$ 4.128.105,25

Cuadro confeccionado por AGPS fuente documentacion municipal

Es decir que se registraron gastos pagados mediante Ordenes de Pagos por \$ 16.818.864,11 (pesos dieciséis millones ochocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 11/100), según el reporte de Ordenes de Pago; en tanto que en la columna correspondiente a lo “Pagado” de la Ejecución Presupuestaria, se imputaron \$ 20.946.969,36 (pesos veinte millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 36/100).

Observación N° 1

El DEM presento el Presupuesto de Gastos clasificado por Categoría Programática y Fuente Financiera, impidiendo analizar las diferencias presupuestarias que pudieron haberse producido en el ejercicio 2014, según al Ejecución Presupuestaria conforme estos clasificadores:

- a) vulnerando los Art. 2 y 3 del Dcto.Ley 705/57 Ley de Contabilidad.
- b) Incumpliendo con lo estipulado en el Art.30 de la Ley N° 1349-Orgánica de Municipalidades; art. 42 del Dcto.Ley 705/57 - Ley de Contabilidad, Art. 169 de la Constitución Provincial, y Art. 7,2° párrafo de la Ley N° 7103.

Observación N° 2

El DEM evidencia, una grave falla en el control interno, por inconsistencias en la elaboración de la información financiera comunal, ya que registró gastos pagados mediante Ordenes de Pagos por \$ 16.818.864,11 (pesos dieciséis millones ochocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 11/100), en tanto que en la columna correspondiente a lo “Pagado” de la Ejecución Presupuestaria, se imputaron \$ 20.946.969,36 (pesos veinte millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 36/100), arrojando una diferencia entre ambos de \$ 4.128.105,25 (pesos cuatro millones ciento veintiocho mil ciento cinco con 25/100); evidenciando inconsistencia, falta de integridad del sistema informático de registración contable, presupuestario y financiero, afectando la valuación y exposición de la información presupuestaria.

Observación N°3

El DEM, no suministró los mayores de las cuentas Albergue Escuela Agrotécnica; Combustibles y Lubricantes, y Festividades, para su análisis, vulnerando el artículo 169 de la Constitución Provincial y, el artículo 7, 2º párrafo de la Ley Provincial N° 7103.

Análisis de las Órdenes de Pago

El Listado de Ordenes de Pago provisto por el DEM, contiene la siguiente información: **Id Orden/Liq, N° OP, Fecha, Cta. Cte., Proveedor, N° de Expte., Observaciones, y el Importe.** En él, se mantiene la correlatividad cronológica en la columna de las fechas, pero tanto los N° de Id Orden/Liq., como los de las Ordenes de Pago no guardan una correlatividad ascendente y progresiva en relación con la fecha de emisión. También se aprecia, que la fecha impresa en cada Orden de Pago, difiere de la fecha que figura en el listado correspondiente a la misma Orden de Pago, evidenciando inconsistencias en el sistema administrativo.

Observación N° 4

En el Listado de Ordenes de Pago, el DEM no mantiene un orden correlativo en la numeración de las Órdenes de Pago informadas, se encuentran dos tipos diferentes de

numeración de las mismas. Es de hacer notar, que la responsabilidad del buen funcionamiento del Sistema de control Interno es responsabilidad de la máxima autoridad del ente auditado, de conformidad con el 2º párrafo del Art. 14 de la Ley 7103.

Observación N° 5

Los comprobantes respaldatorios de las Órdenes de Pago, no se encuentran intervenidos con el sello de pagado, como herramienta para evitar la posible duplicidad en los pagos, en los casos expuestos en el cuadro siguiente:

OP N°	Fecha	Importe	Proveedor
3403	19/09/2014	500	La Constructora SA
3322	17/09/2014	5.300,00	Sol del Valle SRL
4738	17/12/2014	10.635,00	Estación de Servicio El Carril
5718	05/08/2014	3.956,23	Sol del Valle SRL

Cuadro elaborado por AGPS, Fuente información municipal

Observación N° 6

En las siguientes Ordenes de Pago se incumple con la Ley N° 25345, al pagar sumas superiores a \$ 1.000,00 (pesos un mil) en efectivo.

Fecha	Importe (\$)	Beneficiario	Forma de Pago	Comprobante
17/09/2014	5.300,00	Sol del Valle SRL	Efectivo	B14-492550 y vs
17/12/2014	10.635,00	Est. Servicio El Carril	Efectivo	B20-194820 y vs
05/08/2014	3.956,23	Sol del Valle SRL	Efectivo	B41-486600 y vs
07/05/2014	3.185,38	Sol del Valle SRL	Efectivo	B41-469057 y vs
06/05/2014	5.039,86	Varios	Efectivo	
24/09/2015	4.470,00	Sol del Valle SRL	Efectivo	B41-493182
23/09/2014	11.790,00	Sol del Valle SRL	Efectivo	B41-477049

Cuadro elaborado por AGPS, Fuente información municipal .PT: F.145 B. N°1

Observación N° 7

El DEM, omitió actuar como agente de retención:

- a) a) del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 08/2003 DGR.
- b) b) de Impuestos a las Ganancias, no dando cumplimiento a la Resolución General A.F.I.P. N° 1874/04, Régimen General de Retención. N°1

Fecha	Importe	Beneficiario	Partida Imputada
13/08/2014	104.999,99	Hierronort	Provisión de materiales
05/03/2014	55.000,00	Metalúrgica Verdun	Estructura metálica acabadas
05/12/2014	245.900,00	Proveedor Genérico	De cultura y turismo
09/01/2014	173.000,00	Leo dan	

Cuadro elaborado por AGPS, Fuente información municipal. PT: F184 B N°1

Análisis de la Partida Bienes de Consumo

El DEM, no cuenta con un Programa Anual de Contrataciones sustentado en las necesidades surgidas o previstas en cada área y utilizadas para la elaboración del Presupuesto Anual de Gastos, que resulta aprobado por el Concejo Deliberante.

El equipo de trabajo no tubo acceso a los legajos de las contrataciones realizadas para la adquisición de estos bienes, ni a documentación relacionada con las compras efectuadas, no pudiendo formarse una opinión al respecto.

Análisis de la Partida Servicios no Personales

El DEM no proveyó los legajos de las contrataciones realizadas para la adquisición de estos bienes, ni la documentación relacionada con las compras efectuadas, tal lo exige la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/95 Art.3 inc b) ap. 9), vulnerando lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución Provincial y Art. 7, 2° párrafo de la Ley 7103.

Observación N° 8

El DEM, respecto a las contrataciones de Bienes de Consumo y Servicios No Personales

- a) No confecciona un Programa Anual de Contrataciones sustentado en las necesidades surgidas o previstas en cada área y utilizadas para la elaboración del presupuesto anual.
- b) No puso a disposición los legajos en los que se sustancian los procesos de contrataciones de estos bienes, tal lo exige la Ley de contrataciones y su Decreto Reglamentario.
- c) Utiliza para sus contrataciones la modalidad de libre elección por negociación directa sin dejar constancia fundada de las circunstancias justificativas del procedimiento ni del encuadre otorgado, en cada legajo, tal lo estipula la Ley N° 6838 en su Art. 8 y Ss.

IV.4. Estado de Deuda.

El DEM presentó el Estado de Deuda detallando la deuda Consolidada y la Deuda Flotante. La misma se detalla a continuación:

Concepto	Saldo al Inicio	Saldo al Cierre	
<u>Deuda Consolidada</u>			
-Préstamos PRODISM			
-Préstamos Fdo. Prov. de Inv.			
Total de Deuda Consolidada	0	0	
<u>Deuda Flotante</u>			
Sueldos			
Aportes y Retención.			
Saldo. Bco. Acreedor			
Che. Pend. de Pago		\$209.249,49	
Anticipos de Coparte.			
Proveedores Varios			
Total Deuda Flotante		\$209.249,49	
Total de la Deuda			\$209.249,49

Cuadro elaborado por el DEM – PT. Fs. 64, B. N°1

El Estado de Deudas al 31/12/14 expone un total de Deuda Flotante y Deuda total que asciende a \$ 209.249,49. (pesos doscientos nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 49/100).

De la Ejecución Presupuestaria del Gasto presentada por el DEM, surge una deuda de \$ 10.608.481,26 (pesos diez millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 26/100) no considerada en el Estado de Deuda.

Según obra en Expediente N° 242-5193/16, folio 271 el Resumen de la Cuenta Bancaria del Banco Macro N° 311309401409605 da cuenta de debitos en concepto de Préstamos sobre los cuales no se especifica la procedencia y no se expone en el Estado de Deudas.

Observación N° 9

El Estado de Deudas presentado por el DEM evidencia:

- a) una inconsistencia en lo expuesto en el Estado de Deudas, al no incluir entre sus conceptos \$ 10.608.481,26 (pesos diez millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 26/100), que registra la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2014.
- b) No contempla los préstamos que se debitaron en la cuenta del Banco Macro N° 311309401409605 durante el ejercicio bajo examen.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1 - Referida a las Observaciones N° 1

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá desarrollar acciones necesarias para dar uniformidad a la información presupuestaria, y posibilitar la comparación de los Estados.

Recomendación N° 2 - Referida a las Observaciones N° 2, 3, 4, 5

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá desarrollar acciones de fortalecimiento del Control Interno en las distintas áreas de la administración, y establecer pautas para la correcta elaboración de la información contenida en los libros principales y auxiliares del

Sistema de Registración Municipal, de acuerdo a las normas vigentes. (Ley de Contabilidad y/u otra que cumpla fines similares).

Recomendación N° 3 - Referida a las Observaciones N° 6, 7

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar cumplimiento a las Normas Tributarias Provinciales y Nacionales vigentes.

Recomendación N° 4 - Referida a las Observaciones N° 8

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá establecer nuevas practicas en la previsión anual de sus contrataciones, sustanciando cada proceso en la legislación vigente, dejando constancia de todas las actividades desarrolladas para las contrataciones de bienes y servicios.

Recomendación N° 4 - Referida a las Observaciones N° 9

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, y establecer pautas de aplicación práctica para la correcta elaboración de todos los Estados Demostrativos y la información mínima que deben contener cada uno, de acuerdo a la normativa vigente.(Ley de Contabilidad, Resolución N° 40 AGPS, y/u otras que cumplan con iguales efectos).

VI. OPINIÓN

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia de las observaciones vinculadas a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Deudas correspondientes al Año 2014, del Municipio de San Carlos, esta Auditoría opina que:

1. Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, el mismo no presenta razonablemente los Gastos efectuados, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales vigentes.
2. Con respecto al Estado de Deudas, el mismo no presenta razonablemente las deudas del ente, ni se expone de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes.

V. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO.

Las tareas de campos finalizaron el día 20 de mayo de 2016. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad al período auditado y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VI. FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME.

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 15 días del mes de marzo del año 2019.

Fdo.: CPN M. Segura – CPN E. Recchiuto

SALTA, 28 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 135

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5194/16 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San Carlos, Período 2014. Código de Proyecto N° II-34-16, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San Carlos - Período auditado: Ejercicio 2.014;

Que por Resolución A.G.P.S N° 60/15 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2016, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II -34-16 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 15 de marzo de 2.019, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San Carlos ;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 23 de agosto de 2.019, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 135

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N°III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San Carlos, obrante de fs. 46 a 63 del Expediente N° 242-5194/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor Presidente Dr. G. Ferraris – Auditor General CPN R. Muratore